



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. Que el día ocho de febrero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por el ciudadano Mario Roberto Chavez Claros identificada administrativamente con la referencia treinta y cinco-dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: " Promedio diario de pasajeros del sistema de transporte colectivo; Variación en el número de pasajeros del transporte público; Número de automóviles por cada 100 habitantes, Número de motos por cada 100 habitantes, Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, Tasa de lesionados en accidentes tránsito, Porcentaje de víctimas conductores, Porcentaje de víctimas peatones, Porcentaje de víctimas pasajeros, Porcentaje de lesionados conductores, Porcentaje de lesionados peatones, Porcentaje de lesionados pasajeros.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (que incluye consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito y a la Dirección General de Transporte de este Viceministerio,

con la finalidad que se pronuncien sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0072-02-17 suscrito el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis expresa que lo relacionado a promedio diario de pasajeros del sistema de transporte colectivo y variación en el número de pasajeros del transporte público, no se cuenta con esa información, ya que no se poseen los mecanismos para efectuar la medición de esos datos.

Por otra parte, se ha recibido el oficio VMT-DGTO- RPVA-145/2017, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de la Unidad de Registro Público de Vehículos Automotores quien proporciona respuesta cantidad de registro de vehículos inscritos y cantidad de vehículos y de motocicletas por cada 100 personas.

Finalmente, se recibió el oficio VMT-DGTO-0183-02-2017 de fecha veinte de febrero del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona cuadro demostrativo con la cantidad de personas fallecidas y lesionadas durante el año 2016 desglosada por conductor, pasajero y peatón.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Declarase admisible la petición presentada por el ciudadano Chavez Claros y en consecuencia entréguese los oficios referencias: VMT-DGTT-GAPB-0072-02-17, VMT-DGTO-RPVA-145/2017 y VMT-DGTO-0183-02-2017.
- b) En virtud de lo expresado por la Dirección General de Transporte y siendo esta la única oficina administrativa competente en el Viceministerio de Transporte en lo concerniente a transporte colectivo, de base de conformidad al artículo 73 de la LAIP, como información inexistente.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte